

Nueva puntuación en baremos del Cuerpo Técnico Especialidad Empleo

Proceso de Estabilización por concurso de méritos

UGT informa que en el DOE nº 16 de hoy, lunes 26 de enero, se publica la Orden de 16 de enero de 2026, por la que se modifica la convocatoria de estabilización de la **Especialidad de Empleo** del Cuerpo Técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejecución de una **sentencia firme**.

<https://doe.juntaex.es/pdfs/doe/2026/160o/26050004.pdf>

La modificación deriva de la **sentencia nº 430/2024 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura**, que estima parcialmente un recurso contra la Orden de 23 de diciembre de 2022. El Tribunal declara que determinadas bases vulneraban:

- El **principio de igualdad** (art. 14 CE).
- El **derecho de acceso en condiciones de igualdad a la función pública** (arts. 23.2 y 103.3 CE).

En concreto, se declaran **nulos** los apartados **a.1 y a.3** del Anexo IV (Méritos Profesionales) por ser contrarios a derecho. Para dar cumplimiento a la sentencia:

- Se ordena la **retroacción del procedimiento selectivo** de la **Especialidad de Empleo** al momento inmediatamente anterior a la valoración de los méritos profesionales.
- Se aprueba una **nueva redacción** de los apartados a.1 y a.3 del baremo de méritos.

Nueva regulación de los méritos profesionales: Se valoran los servicios prestados en las Administraciones Públicas hasta la fecha de la convocatoria, con:

- Máximo de **16 puntos**.
- Periodo máximo computable de **15 años**.

Apartado a.1:

- Servicios como personal funcionario/a interino/a en la Junta de Extremadura en el Cuerpo y Especialidad correspondiente:
→ **0,089 puntos por mes o fracción**, hasta 16 puntos.



- En la Especialidad de Empleo, también se valoran servicios como personal interino o laboral temporal cuando las funciones sean similares y del mismo subgrupo de titulación.
- También se valoran servicios en otras Administraciones Públicas cuando las funciones sean equivalentes, con el mismo baremo y límites.

Apartado a.3:

- Servicios como personal interino o laboral temporal en otras Administraciones Públicas, cuando el Cuerpo, Escala, Categoría o Especialidad sean similares y del mismo grupo/subgrupo de titulación:
→ **0,0534 puntos por mes o fracción**, hasta un máximo de **9,6 puntos**.

La Orden entra en vigor **al día siguiente de su publicación** en el DOE.

Contra esta Orden se puede interponer:

- **Recurso de reposición** en el plazo de un mes, o
- **Recurso contencioso-administrativo** ante el TSJ de Extremadura en el plazo de dos meses.

